



OFORD.: N°30865  
Antecedentes.: Información Financiera al 30 de  
septiembre de 2016  
Materia.: Formula observación e instruye lo que  
indica.  
SGD.: N°2016120185513  
Santiago, 05 de Diciembre de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
A : PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LA  
ARAUCANA  
HUERFANOS 521 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

---

Esta Superintendencia ha revisado la declaración de responsabilidad que se adjuntó a la información financiera referida al 30 de septiembre de 2016, que la Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana ("La Araucana") ha remitido en virtud de la normativa vigente con fecha 29 de noviembre de 2016, de cuya revisión se observa lo siguiente:

1. La declaración de responsabilidad fue firmada con fecha 29 de noviembre de 2016, por el [REDACTED], haciendo referencia a su calidad de interventor de La Araucana, y por el [REDACTED], haciendo referencia a su calidad de Gerente de Finanzas de dicha entidad.

2. Lo anterior no obstante que, mediante Hecho Esencial de 25 de octubre de 2016, La Araucana informó que la Superintendencia de Seguridad Social, mediante Resolución N°275 de igual fecha, puso término a la intervención de La Araucana y a las funciones del directorio vigente a esa fecha, instruyendo la renovación total de éste. En el mismo hecho esencial, La Araucana informó que, de acuerdo a sus estatutos, se designaron los 4 nuevos directores empresariales.

Asimismo, mediante Hecho Esencial de fecha 26 de octubre de 2016, La Araucana informó que, con esa misma fecha, se había llevado a cabo la primera sesión del nuevo directorio de La Araucana, en la que, entre otros temas, se procedió a nombrar como gerente general a [REDACTED].

3. Sobre el particular, debe tenerse presente que la letra g) del punto I.2.A.4.1 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 dispone: "*Deberá remitirse una declaración jurada de responsabilidad respecto de la veracidad de toda la información incorporada en los informes trimestrales y anuales y enviarse a través del módulo SEIL. Dicha declaración deberá ser suscrita por la misma mayoría de los directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos del directorio, y por el gerente general o por quien haga sus veces,*

*tratándose de sociedades anónimas. En caso de otras entidades, deberá ser suscrita por las personas que de acuerdo al pacto social representen válidamente a la entidad, y por el gerente general, o el que haga sus veces."*

4. Atendido lo expuesto en el N°2 del presente oficio, a la fecha de envío de la información financiera de La Araucana referida al 30 de septiembre de 2016, las personas que representaban válidamente a dicha entidad de acuerdo a sus estatutos era su Directorio y el gerente general. De este modo, la declaración de responsabilidad correspondiente a tal información financiera de La Araucana debía ser firmada por los directores y gerente general designados con anterioridad a tal envío y vigentes a la fecha del mismo.

5. Dado que la declaración de responsabilidad de la información financiera de La Araucana remitida el 29 de noviembre de 2016 fue suscrita por el [REDACTED] en calidad de interventor y por el [REDACTED] en calidad de gerente de finanzas, este Servicio estima que esta entidad no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la letra g) del punto I.2.A.4.1 de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30, toda vez que no se encuentra suscrita por el Directorio vigente en dicha oportunidad y por el [REDACTED] en calidad de gerente general.

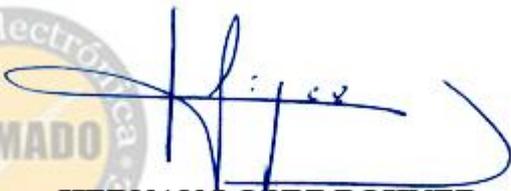
6. Por lo anterior, y en conformidad a sus facultades legales, especialmente las dispuestas en las letras a) y e) del artículo 4° del Decreto Ley N°3.538 de 1980, esta Superintendencia instruye a la entidad a reenviar, a través del módulo SEIL de este Servicio, la declaración de responsabilidad de la información financiera de La Araucana referida al 30 de septiembre de 2016 debidamente suscrita por los directores designados y por el gerente general en tal calidad, a más tardar en la fecha que se indica más adelante.

7. Lo anterior, sin perjuicio que, atendido que la administración de un emisor de valores es la responsable del envío a este Servicio de la información financiera establecida por la normativa vigente, la entidad debe adoptar las medidas pertinentes que aseguren el cumplimiento integral de las instrucciones impartidas por esta Superintendencia.

JAG/RAO/DCFV/WF 668642

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 13/12/2016

Saluda atentamente a Usted.

  
**HERNAN LOPEZ BOHNER**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201630865668690qfATUVWMhIFjdXJtYbtpmETJKQTuDM